

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Con fecha 27 de julio de 2023 el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

Habiéndose detectado un error material en el Decreto n.º 2023-7832, de 7 de julio de 2023, sobre las delegaciones en el Sr. Concejal D. Diego Bernardo Rosas, y en base a las facultades que me otorga el Derecho, resuelvo:

*Primero y único.*- Rectificar el Decreto n.º 2023-7832, de 7 de julio de 2023, sobre las delegaciones en el Sr. Concejal D. Diego Bernardo Rosas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

*Primero.*- Delegar en el Concejal D. Diego Bernardo Rosas, las funciones en materia de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería, que comprenderán las siguientes funciones:

A.- En materia de Recaudación y Rentas:

- a) La firma de los documentos contables que deban ser suscritos por un órgano político, excepto la ordenación del pago y las transferencias.
- b) La aprobación de las liquidaciones de ingreso directo en materia de tributos y precios públicos, así como, en todo caso, la resolución de expedientes de revisión de los actos en vía administrativa previstos en el art. 14 del TRLRHL, Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.
- c) La autorización de los documentos de ingreso.
- d) Resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- e) Resolución de expedientes de exenciones y bonificaciones de toda clase de tributos.
- f) Aprobación de padrones mensuales de la tasa por la prestación del servicio del Mercado de Abastos y Mayoristas.
- g) Requerimiento de pago a sucesores.
- h) Declaración de Afección del Impuesto sobre Bienes Inmueble de Naturaleza Urbana.

R-202302417



- i) Declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria.
- j) Declaración de fallido y créditos incobrables, con la consiguiente baja en Cuentas de Recaudación y Contabilidad Municipal.
- k) Oficinas de remisión a otras Instituciones.
- l) Cargos mensuales de Pago a la Carta y Cargos por anulaciones de Pago a la Carta.
- m) Cargos mensuales de Autoliquidaciones y Liquidaciones gestionados a través de otros Servicios y a través de la Sede Electrónica.
- n) Certificados de Signos Externos y, en general, cualquier Certificado de Deudas que se emita por el Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación.
- o) En general, cualquier acto administrativo que verse sobre la aplicación y efectividad de los tributos y otros ingresos de derecho público de este Ayuntamiento y que no esté citado anteriormente, ni delegado a otro órgano municipal.

B.- En materia de Hacienda, Intervención y Tesorería:

- a) Reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones y aprobación de las certificaciones de obra, salvo la final y las concesiones de ayudas de primera necesidad.
- b) La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función y transferencias de crédito personal en todo caso
- c) La aprobación de las generaciones de crédito, aprobación de ampliaciones de crédito, así como la aprobación de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004
- d) Subvenciones:
  - La aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia iguales o inferiores a 6.000,00 euros y la concesión de todas las subvenciones por concurrencia.
  - La aprobación de la convocatoria y la concesión de subvenciones nominativas iguales o inferiores a 6.000,00 euros.
  - La aprobación de las cuentas justificativas.”
- e) Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

*Segundo.*- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y, en su caso, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

*Tercero.*- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el tér-

R-202302417



mino de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302417

